

COMISIÓN ELECTORAL

COMUNICADO

Montevideo, 14 de febrero de 2019

La Comisión Electoral conformada para la Elección del Consejero Estudiantil y Docente del Consejo de Formación en Educación del 30 de noviembre de 2018, comunica que el plazo para la recepción de las justificaciones por el **NO VOTO** en las mencionadas elecciones **VENCE INDEFECTIBLEMENTE** el día **26 de febrero de 2019**.

Dichas justificaciones deben ser enviadas por correo electrónico a comisionelectoral.cfe@gmail.com.

Según lo transcrito del Reglamento de Elecciones Consejero Docente del Consejo de Formación en Educación, del ART.15 del A34 Res33 del 26/09/2018:

Serán causas fundadas para el no cumplimiento de la obligación de votar:

- a) Padecer enfermedad, invalidez o imposibilidad física que impida el día de la elección concurrir a la Comisión receptora de votos. Lo que deberá acreditar mediante certificado médico ante la Comisión Electoral.
- b) Hallarse ausente del país el día de la elección, lo que deberá justificarse con certificado de la Dirección Nacional de Migración donde conste la fecha de salida y entrada al país, pasaporte o pasajes que acrediten dichos extremos.
- c) Haber estado imposibilitado de votar por razones de fuerza mayor, debidamente acreditado.

Las personas que se consideren amparadas por alguna causa de justificación de la no emisión del voto, deberán comprobarla fehacientemente ante la Comisión Electoral, hasta sesenta días después del acto eleccionario, según el procedimiento que oportunamente se comunicará.

Si la causal de justificación persistiese en el tiempo, el omiso dispondrá de un plazo de sesenta días a partir del momento en que desapareció el impedimento para sufragar.

Transcurrido el plazo señalado, la Comisión Electoral confeccionará la nómina de docentes que no hubieran cumplido con la obligación de votar, ni acreditado en tiempo y forma estar comprendido en alguna de las causales señaladas en este artículo, la que será enviada a la dependencia correspondiente para que se aplique la retención del importe de la multa establecida en este Reglamento, de los haberes que perciban quienes no cumplieron con dicha obligación.